

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Celador-Instructor de primera clase vacante en los Servicios Marítimos de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en los Servicios Marítimos de la Guinea Ecuatorial una plaza de Celador-Instructor de primera clase, se anuncia su provisión a concurso entre Brigadas o Subtenientes de la Armada de las especialidades de Maniobra y Artillería y Celadores de Puerto y Pesca que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el vigente Presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios con los emolumentos globales de 119.351,66 pesetas anuales, más el plus complementario de la categoría militar que tenga el interesado, trienios reconocidos en cuantía simple, la ayuda familiar que le corresponda y demás remuneraciones reglamentarias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio de Marina, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios debidamente calificada o documento equivalente.
- Certificación médica oficial acreditando que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Certificación en la que se haga constar que el solicitante posee la especialidad de Maniobra y Artillería o la de Celadores de Puerto y Pesca, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo; sujetaándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Santander por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Práctico de Número del puerto de Santander.

Don Eugenio Valero Manuel de Céspedes, Capitán de Navío de la Armada, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Santander,

Hago saber, para conocimiento de quienes pueda interesarle, lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo que disponen los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), con las modificaciones que impone la Ley número 87, de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 303), se abre un concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Práctico de Número del puerto de Santander, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes de esta disposición.

Art. 2.º La provisión de las dos primeras de las tres plazas referidas se anuncia en primera convocatoria, en la que podrá tomar parte únicamente el personal de la Reserva Naval, con título de Capitán de la Marina Mercante, que cuente, como mínimo, con cinco años de mando de buques; la provisión de la tercera vacante se anuncia en convocatoria única, en la que podrán tomar parte los Capitanes titulados de la Marina Mercante que cuenten con cinco años, como mínimo, de mando de buques.

Art. 3.º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos de Puerto con título de Capitán de la Marina Mercante podrán concurrir, computándoseles los años de servicio de Práctico como mando de buques.

Art. 4.º En el caso de que no se cubriesen las dos primeras vacantes anunciadas en primera convocatoria, se anunciaría oportunamente una segunda convocatoria, a proveer entre Capitanes titulados de la Marina Mercante y Prácticos de Puerto con dicho título de Capitán, que reúnan las condiciones especificadas anteriormente y que se detallan en dicha segunda convocatoria.

Art. 5.º Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, a que se refiere el artículo primero de esta disposición, se dirigirán: Al Ministro de Marina, por los solicitantes pertenecientes a la Reserva Naval Activa, y al Comandante de Marina de Santander, por el resto del personal, debiendo tener entrada en el Ministerio de Marina, las primeras, y en la Comandancia de Marina de Santander, las últimas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas instancias podrán ser remitidas directamente por los interesados, a través de las Comandancias de Marina y Ayudantías de Marina de los puertos españoles o del Consulado de España, si se trata de puertos extranjeros.

Art. 6.º Con arreglo a lo que dispone el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), los candidatos no acompañarán ninguna documentación a sus instancias, debiendo hacer constar en éstas que se hallan comprendidos dentro de las condiciones que señala esta convocatoria, acompañando, si así lo desean, la documentación acreditativa de méritos que deseen manifestar, sin perjuicio de que los que hayan resultado aptos en el examen presenten los justificantes necesarios con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de dicha disposición. La documentación a aportar en tal caso sería:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificados de servicios, en donde consten los cinco años de mando en buque, con detalle de los mismos, o, en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como de mando.
- Partida de nacimiento (legalizada para los que hayan nacido en partido judicial distinto al de Santander).
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y Marina, excepto para el personal de la Reserva Naval Activa.

Art. 7.º Las instancias, una vez informadas por el Servicio de Personal y publicadas las listas de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 1 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), serán remitidas a esta Comandancia de Marina de Santander.

Art. 8.º Los exámenes se verificarán en Santander, en la fecha y en el local que oportunamente se designe, y que se hará público, así como la constitución del Tribunal, en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial» de esta provincia, y se llevarán a cabo en la forma prevista en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206), versando sobre las materias siguientes:

- Toda clase maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.